



POLÍTICA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN

La Junta de Educación (*Board of Education*) del Distrito Escolar de la Ciudad de New Rochelle (*City School District of New Rochelle*) es la responsable de establecer las políticas del distrito escolar y de acatar las leyes del Estado de Nueva York y del gobierno federal.

En la administración de sus programas y políticas, el Distrito Escolar de la Ciudad de New Rochelle está comprometido con la provisión de un entorno educativo que promueva el respeto, la dignidad y la igualdad. Las políticas de la Junta de Educación reconocen que la discriminación, el acoso y la intimidación escolar (*bullying*) interfieren con el aprendizaje de los estudiantes.

Se han adoptado políticas para garantizar que el distrito escolar no permita la discriminación, el acoso o la intimidación escolar basados en la raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género o sexo, ya sea real o percibido, de los estudiantes. Cumple con los Títulos VI y VII de la Ley de Derechos Civiles (*Civil Rights Act*) de 1964, el Título IX de las Enmiendas Educativas (*Education Amendments*) de 1972, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación (*Rehabilitation Act*) de 1973, la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (*Americans with Disabilities Act*) de 1990, la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (*Individuals with Disabilities Education Act*), y la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes (*Dignity for All Students Act*) de 2012. El Código de Conducta (*Code of Conduct*) ha sido desarrollado de acuerdo con las Secciones 2810 y 3214 de la Ley de Educación (*Education Law*) y la Parte 100 de las Regulaciones del Comisionado de Educación del Estado de Nueva York (*New York State Regulations of the Commissioner of Education*). La Junta de Educación adopta el Código de Conducta para aplicarse a todos los estudiantes, personal escolar, padres y demás visitantes mientras estén en predios escolares y en funciones de la escuela, o en tránsito hacia o desde predios escolares o en una función de la escuela.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES

La Junta de Educación ha desarrollado el Código Distrital de Conducta (*District Code of Conduct*) con aportes de miembros de la comunidad. El Código de Conducta completo está disponible en el sitio web del Distrito. La información presentada aquí es un resumen en lenguaje sencillo del documento oficial. **El Código de Conducta ha sido diseñado para proteger y promover la salud, seguridad y bienestar de los estudiantes y el personal; mantener un entorno escolar ordenado conducente al aprendizaje de todos los estudiantes; asegurar la seguridad, dignidad e integridad personal de todos los miembros de la comunidad escolar.** El Código de Conducta incluye muchas de las políticas, prácticas y procedimientos del Distrito Escolar incluyendo las consecuencias para los estudiantes y otros que violen las reglas. El Código ha sido enmendado para reflejar la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes del Estado de Nueva York, que reconoce la importancia de abordar el acoso, la discriminación y la intimidación escolar. **Una copia del Código de Conducta completo, con todas las definiciones, participantes esenciales y los procedimientos disciplinarios y de suspensión completos puede obtenerse en la Oficina Principal de cualquier escuela y en el sitio web del Distrito.** <http://www.nred.org/home>

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

El Distrito Escolar está comprometido con la protección de los derechos otorgados a todos los estudiantes bajo las leyes del estado y federales. Además, todos los estudiantes del Distrito tienen derecho a:

1. Un ambiente escolar seguro, saludable, ordenado y cortés.
2. Igualdad de oportunidades educativas y estar libres de discriminación basada en la raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género o sexo, ya sea real o percibido.
3. Aprender en un entorno libre de interrupciones, acoso, discriminación, intimidación y temor.
4. Participar en actividades del distrito de manera equitativa independientemente del peso, raza, color, credo, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, género, sexo u orientación sexual.
5. Ser guiado por una política de disciplina que sea implementada justa y congruentemente.

6. Presentar su versión de los eventos relevantes al personal escolar autorizado para imponer una sanción disciplinaria.
7. Tener acceso a las reglas de la escuela y, cuando sea necesario, recibir una explicación de esas reglas de parte de personal de la escuela.
8. Libertad de expresión siempre que dicha expresión no interfiera con los derechos de otros o perturbe o interfiera con la educación, disciplina o actividades normales de la escuela.

RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Todos los estudiantes del Distrito tienen la responsabilidad de:

1. Contribuir a mantener un ambiente escolar seguro y ordenado que sea conducente al aprendizaje.
2. Respetar a las otras personas y la propiedad.
3. Obedecer la ley, este Código de Conducta y las reglas escolares e informar sobre cualquier infracción a las autoridades escolares apropiadas.
4. Asistir todos los días escolares y estar en clase, a tiempo y preparados para aprender, a no ser que estén legalmente excusados.
5. Trabajar con sus mejores capacidades en todas las actividades académicas y extracurriculares y esforzarse por alcanzar el más alto nivel de logros posible.
6. Reaccionar a las instrucciones dadas por maestros, administradores y demás personal de una manera respetuosa, positiva y colaboradora.
7. Vestirse apropiadamente para la escuela y las funciones escolares, es decir, de una manera que no infrinja los derechos de otros o perturbe significativamente la educación, disciplina y demás actividades normales de la escuela.
8. Comportarse como representantes del Distrito cuando participen en o asistan a eventos extracurriculares patrocinados por la escuela y observar los más altos estándares de conducta y espíritu deportivo.

CÓDIGO DE VESTUARIO

Se espera que todos los estudiantes presten atención adecuada a su aseo personal y se vistan de manera apropiada para la escuela y las funciones escolares. Los estudiantes y sus padres tienen la responsabilidad primaria por el vestuario y la apariencia aceptable de los estudiantes. Los maestros y todo el personal del distrito deben dar ejemplo y reforzar el vestuario aceptable para los estudiantes y ayudarlos a desarrollar una adecuada comprensión sobre el aspecto aceptable en la escuela.

- El vestuario, arreglo personal y aspecto de los estudiantes debe ser seguro, apropiado y no perturbar o interferir con los derechos de otros o con el proceso educativo.
- Debe incluir calzado en todo momento.
- No se deben usar sombreros, gorros, pañuelos o bufandas en la cabeza en la edificación, excepto por motivos médicos o religiosos.
- Está prohibido el uso de shorts, minifaldas y/o micro minifaldas, prendas transparentes, prendas con “escotes bajos”, petos o blusas cortas, blusas o camisetas atadas al cuello o de espalda descubierta, ropa que deje ver el estómago o la ropa interior, y por lo tanto no deben usarse en la escuela. (Una guía sobre el largo apropiado de faldas, vestidos y shorts es de no más de 3-4 pulgadas (7.5-10 cm.) arriba de la parte superior de la rodilla).
- Los pantalones no pueden llevarse descolgados, restringir el movimiento o dejar ver la ropa interior.
- La ropa no puede incluir cosas que sean vulgares, obscenas o injuriosas, o que denigren de otros por temas de raza, color, religión, origen nacional, sexo, orientación sexual o discapacidad.
- La ropa no puede promover, avalar o alentar el consumo de alcohol, tabaco, sustancias controladas, drogas ilegales u otras actividades ilegales o violentas.

A los estudiantes que violen el código de vestuario estudiantil se les solicitará que modifiquen su apariencia cubriéndose o quitándose la prenda de vestir ofensiva. Si es necesario o práctico, se le puede solicitar al estudiante sustituir la prenda con una prenda aceptable. Cualquier estudiante que se rehúse a hacerlo será objeto de medidas disciplinarias, hasta e incluyendo suspensión dentro de la escuela por el día. Cualquier estudiante que desacate repetidamente el código de vestuario será objeto de medidas disciplinarias adicionales, hasta e incluyendo suspensiones fuera de la escuela.

Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes

La Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes (Dignity for All Students Act) fue escrita para garantizar que su escuela sea un lugar seguro y que todos los estudiantes sean protegidos contra ciertos tipos de comportamiento. Toda escuela tiene un Coordinador de la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes que conoce todo sobre esta ley y sabe como ayudarle. Si alguien está haciendo que usted u otro estudiante se sienta inseguro, amenazado o intimidado, por favor hable con este Coordinador o cualquier adulto en la escuela.

Escuela	Coordinador de la Ley de Dignidad	Número telefónico
Albert Leonard Middle School	Sr. William Mackin	576-4319
Isaac E. Young Middle School	Sr. Daniel González	576-4345
New Rochelle High School	Sr. Michael Hilderbrand	576-5093
Campus School	Sr. Neil Mattera	576-4397

CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES

La Junta de Educación espera que los estudiantes contribuyan a un clima escolar positivo y se comporten de manera apropiada y cortés, respetando los derechos y el bienestar de los otros estudiantes, los maestros, los empleados escolares y demás miembros de la comunidad escolar. Se espera que los estudiantes cuiden las propiedades y equipos de la escuela.

Si los estudiantes se comportan de una manera que no contribuya a un clima escolar positivo, pueden ser objeto de medidas correctivas, de reparación y/o disciplinarias, hasta e incluyendo la suspensión cuando:

- A. Demuestren mala conducta, incluyendo pero no limitada a:
 - Correr en los pasillos
 - Hacer ruido excesivo
 - Incurrir en juegos o comportamientos peligrosos
 - Usar lenguaje o gestos obscenos, lascivos, vulgares, abusivos o amenazantes
 - Interferir con el tráfico, de vehículos o peatones
 - Cometer cualquier acto intencional que perturbe la operación normal de la comunidad escolar
 - Ingreso no autorizado: no se permite la presencia de los estudiantes en terrenos escolares durante un período de suspensión de la escuela o en cualquier momento en el que sepan que su presencia está prohibida. No se permite la presencia de los estudiantes en ninguna edificación escolar diferente a la que asisten sin el permiso del administrador a cargo de la edificación.
- B. Se comporten de manera insubordinada, o alienten o se unan a otros para hacerlo, incluyendo pero no limitado a:

- No seguir las instrucciones razonables de cualquier empleado escolar o demostrar falta de respeto a empleados escolares.
 - Llegar tarde a la escuela o a clase, no asistir o salirse de una clase, salón principal, detención, suspensión dentro de la escuela, o de los predios escolares sin permiso.
- C. Se comporten de manera perturbadora u ofensiva, o alienten o se unan a otros para hacerlo, incluyendo pero no limitado a los siguientes ejemplos:
1. No seguir las instrucciones razonables de cualquier empleado escolar o demostrar falta de respeto a empleados escolares.
 2. Comportarse de manera insubordinada o desordenada en una clase, pasillo, cafetería, asamblea, evento después de la escuela u otra función escolar.
 3. Intimidación o acoso, ya sea físico, verbal, escrito o electrónico, incluyendo pero no limitado a:
 - a) Amenazar con asaltar, lesionar o herir a otra persona;
 - b) Amenazar con dañar, destruir o usar bienes públicos o privados sin autorización;
 - c) Abusar de cualquier persona mediante el uso de “palabras belicosas”, obscenidades o términos abusivos basados en la raza, etnicidad, religión, origen nacional, sexo, orientación sexual o discapacidad;
 - d) Someter o amenazar con someter a cualquier persona a contactos sexuales no deseados o realizar comportamientos de naturaleza sexual que creen un ambiente hostil para la persona a la que se dirige el comportamiento;
 - e) Palabras o comportamientos que creen una posibilidad razonable de violencia o de perturbación de las actividades escolares;
 - f) “intimidación cibernética” (*cyber-bullying*)
 4. Acoso, incluyendo pero no limitado a intimidación escolar, intimidación cibernética y acoso sexual, mediante la creación de un ambiente hostil a través del comportamiento o de amenazas, intimidación o abuso verbal que tiene o tendría el efecto de interferir irrazonable y sustancialmente con el desempeño, las oportunidades o los beneficios educativos de un estudiante, o que razonablemente podría esperarse que causaran que un estudiante tema por su integridad física.
 5. Dicho comportamiento, amenazas verbales, intimidación o abuso incluye pero no se limita a comportamientos, amenazas verbales, intimidación o abuso basados en la raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género o sexo real o percibido de una persona.
 6. Falsas alarmas o amenazas de bomba; transmitir llamadas falsas de incendio o de emergencia; descargar extintores de incendio sin causa; desactivar, dañar o interferir con los equipos de seguridad de la escuela.
 7. Uso de dispositivos electrónicos personales de comunicación (incluyendo pero no limitado a teléfonos celulares) y/o dispositivos personales de entretenimiento en predios escolares durante el horario escolar.
- D. Se comporten de manera violenta o destructiva, o alienten o se unan a otros para hacerlo, incluyendo pero no limitado a los siguientes ejemplos:
- Cometer o intentar cometer un acto de violencia (tal como pelear con, golpear, patear, dar un puñetazo, cortar, rasguñar o asaltar de una u otra manera) a cualquier persona que se encuentre legalmente en predios escolares o en una función de la escuela, o intentar cometer un acto de violencia.
 - Poseer, mostrar, usar, o amenazar con usar un arma o un objeto que parezca ser un arma (incluyendo cualquier objeto que pueda causar lesiones físicas y que no esté siendo usado para sus fines no perjudiciales pretendidos).
 - Asalto sexual u otro acto sexual forzado y/o no deseado.
 - Dañar o destruir, a sabiendas e intencionalmente, o intentar dañar o destruir bienes del Distrito Escolar o los bienes personales de cualquier persona que se encuentre legalmente en predios escolares o en una función escolar, incluyendo pero no limitado a grafitis, vandalismo o incendio provocado, o intentar cometer estos actos.
- E. Se comporten de cualquier manera que ponga en peligro la seguridad, moral, salud, dignidad o bienestar de otros, o alienten o se unan a otros para hacerlo, incluyendo pero no limitado a:

- Robar bienes del distrito escolar o bienes personales de cualquier persona que se encuentre en predios escolares o en una función escolar; aceptar bienes que sepa son robados; o extorsión.
 - Actos de acoso sexual, incluyendo comportamientos verbales, escritos o físicos de naturaleza sexual no deseados e inapropiados dirigidos hacia otros.
 - Fumar o consumir productos de tabaco, o prender fósforos, encendedores u otros instrumentos que produzcan llama.
 - Posesión, consumo, venta, distribución u oferta de vender, distribuir o intercambiar bebidas alcohólicas, drogas, sustancias controladas o parafernalia relacionada con drogas. Esto también incluye la posesión, venta, distribución e intercambio, y la oferta de vender, distribuir o intercambiar sustancias que la persona crea o considere que son una droga o sustancia controlada, sea o no que las sustancias sean realmente alcohólicas, drogas, o sustancias controladas.
 - Estar bajo la influencia de alcohol, drogas o sustancias controladas.
 - Uso inapropiado o compartir medicamentos recetados o de venta libre.
 - Juegos de dinero (gambling).
 - Actos de iniciación o novatadas (*hazing*), incluyendo pero no limitados a contacto físico, incitación a otra conducta indebida o humillación en conexión con el ingreso a o el mantenimiento de la membresía en cualquier grupo.
- F. Se comporten de manera indebida mientras estén en un bus escolar, o alienten o se unan a otros para hacerlo, incluyendo pero no limitado a los siguientes ejemplos:
- Crear ruido excesivo, empujar, forcejear y pelear
 - Lastimar físicamente o amenazar a otros estudiantes o al conductor
 - Dañar bienes de los buses
 - Rehusarse a seguir las instrucciones del conductor del bus
 - Causar perturbaciones persistentes en el bus escolar
- G. Muestran comportamiento académico indebido o alienten o se unan a otros para hacerlo, incluyendo pero no limitado a:
- Plagiar
 - Copiar, incluyendo pero no limitado al uso del trabajo de otra persona como propio; usar asistencia verbal, escrita, digital o electrónica no autorizada para una prueba, examen u otra tarea, para obtener exámenes ilegalmente por anticipado, sustituir a alguien en la presentación de un examen, permitir conscientemente que otro estudiante haga trampa o copie su trabajo.
 - Usar indebidamente el acceso a computadores o instalaciones escolares en violación de la Política de Uso Aceptable (*Acceptable Use Policy*) del Distrito Escolar.
 - Alterar registros escolares.
 - Ayudar a cualquier otra persona en cualquiera de las anteriores acciones.
- H. Se comporten de manera indebida fuera del campus escolar, o alienten o se unan a otros para hacerlo, de manera tal que se ponga en peligro la salud, seguridad y dignidad de los estudiantes o del personal dentro de la escuela o afecte negativamente el proceso educativo. Dicha conducta incluye específicamente, pero no se limita a, comportamiento amenazante, acosador o denigrante a través de comunicaciones electrónicas de cualquier tipo.

La corrección del mal comportamiento es más efectiva cuando aborda un problema directamente en el momento en el que ocurre, y de una manera que los estudiantes consideren justa e imparcial. Se espera que el personal escolar use medidas correctivas, de reparación y disciplinarias únicamente cuando sea necesario, para ayudar y enfatizar la capacidad del estudiante de crecer con autodisciplina, y para actuar de una manera que sea firme, justa y congruente con miras a que sea lo más efectiva en cambiar el comportamiento del estudiante. Al determinar la medida apropiada, el personal escolar autorizado para imponer sanciones disciplinarias debe considerar la edad y madurez del estudiante; la naturaleza de la ofensa y las circunstancias circundantes; el récord disciplinario previo del estudiante; la efectividad de otras formas de disciplina; las circunstancias; y el grado de peligro creado para otros miembros de la comunidad escolar por el comportamiento en particular. Como regla general, la disciplina será progresiva. Esto significa que la primera violación por parte de un estudiante dará lugar a una sanción más leve que las violaciones repetidas del Código de Conducta. Sin embargo, una primera ofensa grave puede dar lugar a una suspensión de corto y/o de largo plazo.

Se solicita tener presente el hecho de que el Distrito Escolar tiene una política de “cero tolerancia” con respecto a las ofensas relacionadas con drogas y armas. Las ofensas que involucren sustancias controladas o armas generalmente darán lugar a una suspensión automática de cinco días fuera de la escuela por parte del director del establecimiento y a una suspensión de largo plazo si el cargo es sustanciado tras una Audiencia de Superintendente. Ciertas ofensas por armas pueden ser objeto de una suspensión mínima de un año, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Escuelas Libres de Armas (*Gun-Free Schools Act*).

Los casilleros, pupitres y otros lugares de almacenamiento de los estudiantes y los equipos de cómputo de la escuela son de propiedad del Distrito Escolar, y los funcionarios de la escuela conservan control total sobre dichos lugares y equipos. Los estudiantes no tienen expectativas de privacidad en dichos lugares, que están sujetos a requisa y/o revisión en cualquier momento y sin previo aviso. Los maletines, morrales, mochilas, bolsillos, etc. de los estudiantes están sujetos a requisa cuando se tengan sospechas razonables de que puedan contener contrabando u otras evidencias de una violación de este Código de Conducta.

CORRECCIONES / RESPUESTAS / CONSECUENCIAS

1. Advertencias verbales o escritas
2. Notificación escrita a los padres
3. Detención
4. Suspensión de transporte, participación en actividades atléticas, sociales o extracurriculares, u otros privilegios
5. Remoción del salón de clases por orden del maestro
6. Suspensión dentro de la escuela
7. Suspensión de corto plazo (cinco días o menos) de la escuela
8. Suspensión de largo plazo (más de cinco días) de la escuela
9. Expulsión o suspensión permanente de la escuela

La cantidad de debido proceso a la que tenga derecho un estudiante dependerá del tipo de sanción que se imponga. En todos los casos, el personal escolar autorizado para imponer la sanción debe permitir que el estudiante sepa cuál es la conducta indebida supuestamente cometida por el estudiante, debe investigar los hechos que rodean la supuesta conducta indebida y debe darle la oportunidad al estudiante para que presente su versión de los hechos.

Cuando un estudiante de cualquier edad es retirado de clase por un maestro, o un estudiante en edad de asistencia obligatoria es suspendido de la escuela, el Distrito proveerá medios alternos de instrucción para el estudiante. Además, a discreción del Superintendente, puede ponerse instrucción alternativa a disposición de estudiantes mayores de la edad de asistencia obligatoria que hayan sido suspendidos de la escuela pero muestran un deseo sincero de completar su educación secundaria.

La Junta de Educación reconoce que puede ser necesario suspender, retirar o de una u otra manera imponer medidas disciplinarias a estudiantes con discapacidades para abordar comportamientos perturbadores, violentos o problemáticos. Los procedimientos específicos para suspender, retirar o imponer alguna otra medida disciplinaria a estudiantes con discapacidades, congruentes con las leyes y regulaciones del estado y federales aplicables, están explicados en detalle en el Código de Conducta completo.

CASTIGO CORPORAL

Castigo corporal es todo acto de fuerza física sobre un estudiante con el propósito de castigarlo. El castigo corporal de cualquier estudiante por parte de cualquier empleado del distrito está estrictamente prohibido. El castigo corporal no incluye el uso de fuerza física razonable:

1. Para protegerse a sí mismo o a otra persona contra lesiones físicas;
2. Para proteger los bienes de la escuela o de otros;
3. Para contener o retirar a un estudiante cuyo comportamiento esté interfiriendo con el ejercicio y desempeño ordenado de las funciones, facultades y deberes del distrito escolar, si dicho estudiante se ha rehusado a cumplir una solicitud de abstenerse de incurrir en actos perturbadores adicionales, siempre y cuando no se pueden usar razonablemente los procedimientos y métodos alternativos que no involucren el uso de fuerza física para lograr los propósitos establecidos en lo anterior.